MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N°1.464/2.024

Convenio con la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud

Publicado en el Boletín Oficial

Nº3447 del 17/10/2.024

FCVyS
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud

CONVENIO ESPECÍFICO

CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORAS /ES DE PERSONAS MAYORES

FCVyS – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD**, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en calle San Martin Nº 1272 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Decano Esp. Bioing. Aníbal J. Sattler DNI Nº 22.342.579 y el **MUNICIPIO DE CONCORDIA** representado en este acto por su Presidente Municipal Dr. Francisco Azcué DNI Nº 32.795.414, constituyendo domicilio en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia Pcia. de Entre Ríos, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente Convenio específico el cual se ajustará a las siguientes cláusulas en función del Convenio Marco suscripto entre el Municipio y la UADER en fecha 15/02/2024:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación y complementación, para el desarrollo e implementación del CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORAS/ES DE PERSONAS MAYORES aprobado por Res FCVS CD Nº00376/2024 teniendo como objetivos:

- Capacitar personas para el cuidado de Personas Mayores, en el desarrollo de tareas de apoyo socio sanitario de baja complejidad en los establecimientos asistenciales, geriátricos públicos y/o privados, o domicilios particulares, a personas que requieran servicios especializados.
- Implementar, coordinar y supervisar el proceso de enseñanza aprendizaje en los tiempos previstos.
- Fortalecer la autovaloración y el autocuidado de las personas que ejercen tareas de Cuidadoras/es.-
- Favorecer la construcción crítica, reflexiva y operativa de las problemáticas del contexto para el logro de las competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a colaborar en la implementación del DE FORMACIÓN DE CUIDADORAS/ES DE PERSONAS MAYORES aprobado por Res FCVS CD Nº00376/2024 de la siguiente manera:

LA FACULTAD se compromete a:

- Conformar el equipo docente necesario para la implementación de la propuesta
- Remitir a la MUNICIPALIDAD el cronograma del dictado del Curso indicado en la cláusula primera
- Lleva a cabo la Coordinación del Curso.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

- Disponer de las plataformas Moodle y Zoom para los encuentros programados
- Confeccionar los certificados correspondientes.
- Confeccionar y remitir al Municipio la factura correspondiente al desembolso de los pagos acordados en el presente acuerdo.-

EL MUNICIPIO se compromete a:

- Realizar la difusión de la propuesta pedagógica en la comunidad.-
- Garantizar el espacio físico y los elementos necesarios para el dictado del curso.
- Colaborar en todo lo que la Coordinación del curso solicite para la correcta implementación de la capacitación.
- Transferir a LA FACULTAD la suma de PESOS TRES MILLONES a la cuenta 001000904294 CBU 3860001001000009042941 de la FACULTAD a los fines del cumplimiento del plan de trabajo plasmado en la propuesta pedagógica y planilla de ingreso y egresos del curso aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad. El pago se realizará en 3 cuotas consecutivas iguales mensuales iniciando la primera a los 15 días corridos de firmado el presente convenio.

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio. ----------

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes, mencionando siempre el grado de participación y aportes de cada una. Las informaciones y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de LA FACULTAD y EL MUNICIPIO dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. -

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. -

Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. ----------

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: LA FACULTAD designa como responsable de las actividades al Lic. Emiliano Blanco y por su parte EL MUNICIPIO designa al Subsecretario de Educación Municipal Prof. Carlos Humberto Gatto DNI Nº 16.988.897.-

Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. ----------

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de 1 (un) año.----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

FCVyS
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de quince (15) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización. -------

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. .----------

CLÁUSULA OCTAVA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes. ----------

CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. ----------

----------En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos a los 22 días del mes de mayo del año 2024.-

Esp. Biolng. Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA